

cedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mina Sabih, don Tarik El Rholami y don Hicham Fatine, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido el presente en Móstoles, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.770/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 834 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 489 de 2008

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 834 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal y como denunciante don Eduardo Muñoz Cáceres y don Rachid Bencharaka y como denunciado don Marcos Rafael Louar.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Marcos Rafael Louar de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rachid Bencharaka, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido el presente en Móstoles, a 12 de enero de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.771/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 53 de 2008 se ha dictado la presente

sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 53 de 2008

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 53 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal y como denunciante y denunciados don Jorge Pereira Domínguez, doña Jessica García Bascuñana y don Raúl Fernández Moreno.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Jorge Pereira Domínguez, doña Jessica García Bascuñana y don Raúl Fernández Moreno de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jorge Pereira Domínguez, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido el presente en Móstoles, a 12 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.772/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 953 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 389 de 2008

En Móstoles, a 28 de octubre de 2008.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 953 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal y como denunciante don José Luis Díez Martínez y como denunciados don Luis Miguel Caballero Aguilar y don Francisco Javier Fernández Martínez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Miguel Caballero Aguilar, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Fernández Martínez, como

autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Fernández Martínez, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido el presente en Móstoles, a 7 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.773/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Alcorcón.

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 545 de 2008, seguido en este Juzgado a mi cargo, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 11 de septiembre de 2008.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas, seguidos por hurto, contra don Juan Carlos Álvarez Parada, en virtud de denuncia formulada en nombre de "Hipercor", y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Álvarez Parada, como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Álvarez Parada, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 15 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/2.517/09)